CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA
-NÚCLEO DEL GUAYAS-

RESOLUCIÓN NRO. CCENG-MRG-002-2023

LA DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA BENJAMÍN CARRIÓN

NÚCLEO DEL GUAYAS

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: "*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*";

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: "***Art. 5.- Principios comunes.-*** *Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios:* ***1. Sujeción a la planificación.-*** *La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.*";

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la aprobación del Plan Anual de Contratación del año 2023 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-: "*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado*";

Que, el tercer inciso del Art. 22 Ibídem, señala: "*El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley*", es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;

Que, en tal virtud, el primer párrafo del Art. 43 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP establece que el PAC debe ser aprobado por parte de la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado hasta el 15 de enero de cada año: "***Plan Anual de Contratación - PAC-.-*** *Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar*

las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. […]";

Que, del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo 039-CG Suplemento del Registro Oficial No. 87 de fecha 14 de diciembre 2009), 406-02 Planificación, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: "*Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas*";

Que, el numeral 16, del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "*16. Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante*".

Que, La Ley Orgánica de Cultura, en su artículo 165.- *Del Director del Núcleo Provincial. El Director de cada núcleo provincial de la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión" será el representante legal del núcleo provincial a su cargo, durará en sus funciones cuatro años, podrá ser reelegido por un período adicional, y tendrá las siguientes atribuciones y deberes: (…) e) Elaborar e implementar la planificación y presupuesto anuales; y q) Las demás que la Ley y su normativa les faculten.*

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias;

Resuelve:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación PAC de la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión", Núcleo del Guayas, para el periodo fiscal 2023, cuyo detalle se encuentra en el anexo a la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer a la encargada de la Unidad de Compras Públicas, la ejecución de la presente resolución, mediante el cual se aprueba el **PAC INICIAL**, periodo fiscal 2023.

Artículo 3.- Disponer a la encargada de la Unidad de Compras Públicas publicar el Plan Anual de Contratación (PAC) año 2023 en la página institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, conforme lo establece el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en la página Web institucional para conocimiento público.

Dado y firmado en el despacho de la Dirección de la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión” Núcleo del Guayas, a los once (11) días del mes de enero del 2023.

La presente Resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

Firmado electrónicamente por:
MARTHA FABIOLA RIZZO GONZALEZ

Ec. Martha Rizzo González, PhD.
DIRECTORA PROVINCIAL DE LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA “BENJAMÍN CARRIÓN”, NÚCLEO DEL GUAYAS.